

Gobierno de Catamarca  
Asesoría General de Gobierno

---

**Ley 4060 - Decreto N° 48  
DEFENSA CIVIL - LEY 2580 - MODIFICASE ARTICULO 14**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Modifícase el Artículo 14 de la Ley Provincial N° 2580/73 de Defensa Civil, sustituyéndose por el siguiente:  
“ARTÍCULO 14.- “Aprüébase la misión, funciones y estructura Orgánica actual de la Dirección de Defensa Civil. El Director de Defensa Civil será un Oficial Superior de las Fuerzas Armadas o de Seguridad, en situación de retiro o jubilado y/o la persona idónea que a criterio del Poder Ejecutivo pueda desempeñarse en dicho cargo o funciones”.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:41:00

**Ministerio de Planificación y Modernización**  
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa